



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 399 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 09 NOV 2018

**VISTOS;** el Informe N° 0149-2016/GRA-GRI/VQC-RO, Informe N° 013-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-ZBE, Carta N° 001-2018/VQC-IC, Carta N° 112-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 017-2017-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Carta N° 003-2018/VQC-IC, Informe N° 06-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Informe N° 19-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Informe N° 023-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Oficio N° 665-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 032-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Informe N° 041-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Oficio N° 1314-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2076-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2499-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3887-2018-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2649-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3134-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3948-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4974-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7503-2018-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5027-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de ciento sesenta y siete (167) folios respectivamente, **sobre aprobación de ampliación de plazo N° 03;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u





Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 145-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de agosto del 2013, del Proyecto; "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO", por un monto de Seis Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 35/100 Nuevos Soles (S/. 6'913,679.35);

Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO", reconsiderado con el SNIP N° 265371, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Oficina Sub Regional Lucanas, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" ./.;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante el Informe N° 149-2016-GRA/GRI/VQC-RO, de fecha 28 de diciembre de 2016, el Ing. Vladimir Quispe Camacho, Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N° 03, para la ejecución de la Meta: 162 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO", por los fundamentos siguientes: desde el inicio de obra que fue el 13 de octubre de 2013, hasta la nueva fecha de culminación de obra que es el 31 de diciembre de 2016, se ha ejecutado un total de 22.5 meses, de ejecución física del





proyecto, lo que indica que ya se cumplió con el tiempo de ejecución física de acuerdo al expediente técnico inicial que es de 12 meses, del mismo modo, se tienen dos ampliaciones de plazo solicitados anteriormente, asimismo se tiene un avance físico del 89.90% de acuerdo al último informe de valorización al 31 de diciembre del presente, por lo que queda un saldo de ejecución física de obra del 10.10%, asimismo falta por ejecutar adicionales de obra que amerita una ampliación de plazo de ejecución de obra, que teniendo como antecedentes los bajos rendimientos del personal de mano de obra calificada, desabastecimiento parcial de materiales, la ejecución de mayores metrados y adicionales de obra principalmente, se solicita una ampliación de plazo N° 03 por un periodo de 59 días calendario, la misma que permitirá la ejecución de metas a nivel de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, que representa 10.10% de saldo de ejecución física de obra, por lo tanto se justifica una ampliación de plazo para culminar las metas del proyecto programados para el presente año fiscal. Se concluye que estas dos causales en el proceso de ejecución de la obra.

**SUSTENTO DEL CUADERNO DE OBRA:** donde se pone en conocimiento de la ampliación de plazo, acorde al detalle siguiente: Mediante **asiento en el cuaderno de obra N° 97** de fecha 26/11/2016, el Residente de Obra informa al Inspector de Obra que se tiene inconvenientes en el abastecimiento de agua, lo cual ha retrasado los trabajos de vaciado de concreto de techo aligerado, por los que se tuvo la urgente necesidad de contratar un cisterna, mediante **asiento en el cuaderno de obra N° 98** de fecha 28/11/2016, el Residente de Obra informa al Inspector de Obra que hasta la fecha la obra no cuenta con el servicio de energía eléctrica, por lo que sugiere coordinar con los beneficiarios para ver la forma de pago de deuda y contar con el servicio, mediante **asiento en el cuaderno de obra N° 100** de fecha 30/11/2016, el Residente de Obra informa al Inspector de Obra, que la obra se encuentra retrasado, debido a los bajos rendimientos del personal calificado, esto debido a la baja escala remunerativa, lo que está generando retrasos en el cronograma de ejecución de obra, lo que implica ampliar el plazo de ejecución para culminar con las metas del proyecto, mediante **asiento en el cuaderno de obra N° 103** de fecha 03/12/2016, el Residente de Obra, informa al Inspector de Obra que la escases de agua en obra retrasa el inicio de los trabajos en obra como son el vaciado con concreto en patios y veredas, tarrajeo de muros y cielo raso, retrasando el cronograma de ejecución de obra que va ameritar la ampliación de plazo de ejecución de obra, mediante **asiento en el cuaderno de obra N° 111** de fecha 14/12/2016, el Residente de Obra informa al inspector de obra que se tienen bajos rendimientos del personal calificado de obra debido a que en la zona no se encuentra mano de obra calificada con rendimientos acordes al expediente técnico, por lo que se tienen retrasos en las partidas de tarrajeo de muros, vanos, cielo raso, enchapado de piso cerámico, encofrado, acero en columnas, lo que genera retraso en el cronograma de ejecución de obra, que amerita la ampliación de plazo de ejecución de obra para la culminación de las metas del expediente técnico, del mismo modo también se informa que se ha realizado una evaluación integral del proyecto y del expediente técnico y se ha visto por conveniente ejecutar adicionales de obra no contempladas en el expediente técnico, lo que implica construcción del tanque cisterna y tanque elevado y sus instalaciones, construcción de falso piso y acabados de los camerinos del ambiente de Auditorium, por lo que todas estas metas físicas no contempladas en el expediente Técnico van a requerir de mayores tiempos de ejecución de obra. Por lo tanto y por los factores antes mencionados y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la ampliación de plazo de obra N° 03, en vías de





regularización por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, a partir del 01/01/2017 al 28/02/2017;

Que, mediante el Informe N° 023-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, de fecha 31 de mayo del 2018, el Ing. Zósimo Berrocal Esquivel, Inspector de la Obra: 138 **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO”**, emite opinión favorable de la ampliación de plazo N° 03, por cincuenta y nueve (59) días calendario, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 032-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, informa respecto de la subsanación de observaciones por no haber adjuntado el Formato N° 01, registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en consecuencia se ha subsanado por el Residente de Obra, así como el sustento de la solicitud de aprobación de ampliación de plazo solicitado, conforme se indica que el sustento corre a folios 150 y dispuesto mediante el Decreto N° 2499-18-GRA-GGR/GRI-SGSL, mediante el cual se dispone Aprobar la ampliación de plazo N° 02 en vías de Regularización, aprobación solicitado con el Informe N° 023-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, visto precedentemente sobre solicitud de Aprobación de la ampliación de plazo N° 03, conforme requerimiento de Ex Inspector de Meta: 138 **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO”**;

Que, mediante el Informe N° 041-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, de fecha 01 de octubre de 2018, el Ing. Zósimo Berrocal Esquivel, Inspector de la Obra: 138 **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO”**, emite la Justificación para aprobación de ampliación de plazo N° 03, informe en la que se concluye que la solicitud de ampliación de plazo fue tramitado en el año 2016, la entidad no emitió pronunciamiento al respecto hasta la fecha y teniéndose la necesidad de continuar los procedimientos administrativos para continuar y concluir con la ejecución de obra en el presente ejercicio presupuestal, las causales de este requerimiento son por desabastecimiento de materiales por efectos de la reversión del presupuesto, carencia de mano de obra calificada en la zona de trabajo por lo que el Ing. Supervisor de obra considera absueltos las observaciones formuladas con Decreto N° 3887-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI;

Que, en virtud de tales razones la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Residente y el Inspector de Obra, debe ser declarada **PROCEDENTE**, opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 1314-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 023-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Informe N° 041-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Decreto N° 7503-2018-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5027-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la ampliación de plazo N° 03, de la Meta: 138 **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO”**; por un espacio de cincuenta y nueve (59) días calendario, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2017;





Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización la ampliación plazo N° 03, para la Ejecución de la Meta: 138 **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO”**, por cincuenta y nueve (59) días calendario a partir del 01 de enero de 2017 al 28 de febrero de 2017, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 28 de febrero de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la aprobación de la presente resolución se da en merito al Informe N° 023-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE e Informe N° 041-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, del Ex Inspector de Meta Ing. Zósimo Berrocal Esquivel, con V° B° emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra, Oficina Sub Regional Lucanas, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Lc. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL  
GERENTE